## APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

#### **DECRETO EXENTO N° 517**

DALCAHUE, 20 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 390 del 27 de enero de 2015, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonia Adquirida en la Comunidad (NAC); la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

#### DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonia Adquirida en la Comunidad (NAC), suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director Subrogante don Ramón Rebolledo González y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde Subrogante de la Comuna don Ramón Rebolledo González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de \$1.665.000.- (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA D A L C A H U E

## **DISTRIBUCION:**

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



#### CONVENIO

# PROGRAMA DE APOYO BIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

En Castro a 02 Enero de 2015 entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61,979,210-6, demiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Cadro, representado por su Director Sr. Jorge Ramos Vargas, Cedula de Identidad Nº del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la Hustre Municipalidad de Dalcanne, rerisona Jurídica de Derecho Público RUT Nº 69/230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Monti Nº 105, de la comuna de Dalcanne, representada por su Alcalde (5) D. Pablo Lemus Peña, Cédula de Identidad Nº ;, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad", se ha acordado Celebrar un convénió, que consta de las siguientes dádusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Átención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19,328, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarses: "En el caso que las hormas técnicas, planes y programas que se impartaix con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su finaliciamiento sera incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Per su parte, el artigulo 6º del Decreto Supremo Nº 136 del 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Englidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuatios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Satvicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1154 del 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Saludi

TERGERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa de Apoyo Diagnostico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonia Adquirida en la Comunidad (NAC)", que se describen y detallari a continuación:

1. Reductrita proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonia adquirida en la Comunidad (NAC).

2. Apoyar el financiamiento de estudiós radiológicos de Tórax para el diagnóstico de la Neumonia Adquinda en la Comunidad (NAC), a nivel de APS en personas menores de 5 años y mayores de 55 años.

3. Apoyar el financiamiento para capacitación a los profesionales de las Satas IRA y ERA, en espirometria e interpretación de Rx de Tórax.

CUARTA: Conforme/a lo señalado en las clausulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatorla, la suma anual y única de \$1.665.000 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrateglas señaladas en la clausula anterior.

Los recursos serán (transferidos a la Municipalidad por el Servicio de Salud en dos cuotas (la primera de 70% y la segunda de 30% del total del convenio). La primera cuota será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la segunda cuota será transferida contra el grado de cumplimiento del programa.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a útilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entienda forma parte integrante de este convenio:

Componente 1: Reducir la proporción de pacientes que se denvan a atención secundana por sospecha de NAC.

#### Estrategia:

a). Contar con Rx de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC a nivel de consultorios APS.

### Estrategias:

a) Realizar convento con Servicio de Salud o Municipalidad según corresponda. b) Monitorear ejecución de programa.

Componente 3: Apoyar el floanciamiento de capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometria e interpretación de Rx de Torax

### Estrategia

d) Realizar convenio con Servicio de Sajud o Municipalidad según corresponda.

SEXTA: El Servició evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el printo VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la inivisión de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de

El registro de datos lo realizaran dibilamente en los consultorios en hoja de registro especifica (Anexo Nº2), el cual será enviado cada dos meses por la comuna al Servicio de Salud.

### Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) Erimera Evaluación) Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Julio del año en curso. La comuna debera ejaporar un informe con los datos disponibles hasta la fecha de corte (31 de julio) y enviario al Servicio de Salud Chiloé.
- b) Radiografías de tórax a realizar mediante convenio son 111, ya sean AP o L, se consideraran una o ambas como una radiografía de tórax por paciente, al momento de contabilizar la cantidad de Rx tomadas.
- e) De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadros

Manager and the residence of the residen	
Porcentaje de	Porcentaje de Descuento
Cumplimiento de Metas	de Recursos de la 2º:
del Programa	Cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50 0% y 59 99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envio de informe	100%
Principal and the principal an	Control of the contro

d) Segunda Evaluación, informe Final Consolidado: hasta el 31 de diciembre del presente año, Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ambito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento pon cada uno de allos:

# INDICADORES Y MEDIOS DE VERTFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Rx de tórax en paciente con sospedia elinica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Rx, informado al SS	100%
Proporción de radiografias réalizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Gonsolidado semestral de solicitod Rx, informado al Servicio de Salud	60% 6 mas
Nº de profesionales Salas IRA y ERA capacitados por Servicio de Salud/Total profesionales de salas IRA y ERA por Servicio	Consolidade anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación especifica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma: 70% para el indicador Nº1; 20% para el indicador Nº2 y 10% para el indicador Nº3;

SEPTIMA: El Servicio, podrà requerir a "la Municipalidad", los datos è informes relativos à la ejecución del programa y sus componentes específicos de acuerdo a lo establecido en esta convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, efectuando una constante expervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá o supervisará el cumplimiento de pautas técnicas para alcabzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, vellara permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podra fiscalizar aleatoriamente a través de las reparticiones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las Aormas establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contratoria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que deba ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

OCTAVA: De acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la Resoluçión Nº 759 de 2003, de la Contraloria General, de la República, "La Municipalidad" estará obligada a enviar al Servicio, un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y El saldo disponible para el mes siguiente, la que deberá hacer llegar dentro de los ciaco primeros dias, del mes siguiente a que haga referência, al domicillo del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, "la Nuntipalidad", deberá entregar una rendición detallada: y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

Mientras "la Municipalidad", no hava cumplido con la obligación de rendir cuenta de la invession de los fondos va concedidos, el Servicio de Salud no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, de conformidad con ligiprescrito por el Numeral 5.4, de la resolución ya citada.

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenió, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por "la Municipalidad" a este "Servicio", dentro del mes de enero del año. 2016.

Con todo, en la medida en que se solicite, fundadamente y con antelación de 30 días a la fecha de vencimiento del convenió la prorroga del mismo, la Dirección de "el Servicio", en la medida, que considere plausible lo acqumentado por la solicitante, podrá prorrogar su vigencia hasta el mes de Enero de 2016, dictándose al efecto la resolución respectiva.

**<u>DECIMA:</u>** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un período posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y este lo estima pertinente. La prórroga deberá solicitarse formalmente, por parte de "la Municipalidad" en una fecha anterior a treinta días del vencimiento del Convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de "la Municipalidad" y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

SE PABLO LEMUS PENAS OFRECTOR SR JORGE BAMOS VARGAS DIRECTOR DIREC